



CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” para el año 2021.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de junio de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad (BORM nº 144, de 23 de junio), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo)

Según se establece en el artículo 5 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Este programa podrá estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2021.



Primero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 144, de 23 de junio), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo), en lo sucesivo Orden de bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al Programa 2 "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", de la Orden de bases, y subprogramas siguientes:

2.1.- "Empleo con apoyo".

2.2.- "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el "Empleo con apoyo" y los "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

3. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia. Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2 de la Orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante el subprograma "Empleo con Apoyo" para facilitar su adaptación social y laboral

Tercero.- Ámbito Temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas 2.1 "Empleo con apoyo" y 2.2 "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2020.
- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud de subvención, y siempre que disponga de la autorización de acceso a POL, y el 31 de diciembre de 2021, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio 2020.



En el caso de no disponer de acceso a POL, deberá hacerse una previsión para su acceso y será a partir del día 1 de ese mes el que se incluirá como inicio de las acciones.

Cuarto.- Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2021 y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 y el Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma indicada en los apartados siguientes.

2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) los siguientes créditos :

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Fuente de Financiación (%)		
				FSE	MTES	CARM
Empleo con Apoyo	57.02.00. 322A.485.09	32560	650.000,00	80,00	0,00	20,00
Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad	57.02.00. 322A.485.09	36143	300.000,00	0,00	100,00	0,00

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE a través del Programa Operativo FSE 2014-2020, del Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece para el subprograma "Empleo con Apoyo", un crédito adicional estimado de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito o la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, y este sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto.- Beneficiarios.



1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar:

- a) Atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial, en el caso del subprograma de “Empleo con Apoyo”
- b) Atención a personas con discapacidad física y/u orgánica en el subprograma de “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad”).

Y, además:

- tengan suscrito un “Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo”, o
- haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3/8/2015 del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 (“Formas innovadoras de integración laboral”), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten con, al menos, un orientador o una orientadora laboral en el equipo de profesionales que se contraten para este programa.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Sexto.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Séptimo.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. Las entidades que obtuvieren subvención para el programa “Empleo con apoyo” no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad” y viceversa.
3. Estas ayudas serán incompatibles con las establecidas en el programa 4 de la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº 293 de 20 de diciembre).
4. Asimismo, la concesión de estas ayudas será incompatible con aquellos programas en el que la actividad a subvencionar sea la de información laboral y profesional, activación, prospección, orientación, incluidas las tutorías individualizadas, así como apoyo activo a la inserción laboral realizada con personas desempleadas, tanto a nivel personal como en grupo, y que sean subvencionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1. En el Subprograma de “Empleo con Apoyo”, tendrán la consideración de gastos subvencionables los establecidos en el artículo 39 de la Orden de bases:

a. Gastos directos de personal: Serán subvencionables los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.

Los costes laborales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general de «centros y servicios de atención a personas con discapacidad».

Para la determinación del coste laboral, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, incluida la indemnización por finalización de contrato, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

- b. Otros costes: Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de

diciembre de 2013, para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 20 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar "otros costes"

2. En el Subprograma de "Gabinetes de Orientación e Inserción de Personas con Discapacidad", tendrán la consideración de gastos subvencionables los establecidos en el artículo 48 de la Orden de bases, y se compone de:

a. Gastos directos de personal. Serán subvencionables los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado, directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes

Los costes laborales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general de «centros y servicios de atención a personas con discapacidad».

Para la determinación del coste laboral, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, incluida la indemnización por finalización de contrato, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

b. Otros costes: En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

Noveno.- Presentación de solicitudes y plazo

1. Solicitud: Las solicitudes de subvención que se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad, disponible en la página web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la

página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud electrónico el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 938).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa o no autorización, se presumirá que no existe oposición o existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el

procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo del SEF.

3. Unidad administrativa instructora del procedimiento. Corresponde a la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 5, apartado 6, de la Orden de bases.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria bastase para atender la totalidad de solicitudes presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas, de forma tal, que el informe de la unidad instructora se limitará a dejar constancia de que los solicitantes cumplen todos los requisitos y condiciones exigidas para acceder a las subvenciones solicitadas.

4. Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará formada por:

Un Presidente, que será el titular de Subdirección General de Empleo.

Vocales: El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, se designarán los suplentes que corresponda.

5. Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado y se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la orden de bases y punto Undécimo y Duodécimo de esta Resolución.

7. Propuesta de resolución. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican en los artículos 42 y 51 de la Orden de bases y que se reproducen en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.

8. Resolución. La Directora General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán (total o parcialmente) o denegarán las solicitudes presentadas. Dicha resolución contendrá, como



mínimo, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención.

9. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

11. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Undécimo.- Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las acciones a desarrollar, el número y categoría del personal a contratar, el número de las personas con discapacidad desempleadas a atender, su distribución geográfica, su calendario y, en general, respecto de cualquier circunstancia que, a juicio del SEF, se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, una atención uniforme a los colectivos a atender y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la

entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Duodécimo.- Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución de concesión provisional para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF que deberá ser remitido a través del registro electrónico (sede electrónica).

2. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá a la entidad solicitante desistida de su solicitud.

3. En su escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la notificación a la que se hace referencia en el apartado 1 anterior.

4. Una vez comunicada la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto la presentación del proyecto modificado y adaptado, el plazo máximo para presentarlo será de 30 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado el proyecto modificado o de no adaptarse el presentado a las condiciones señaladas en la propuesta de resolución de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Decimotercero.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas y la proporción en que lo serán con respecto a la cantidad inicialmente solicitada, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia en programas de empleo con apoyo en los cinco últimos años, 1 punto por año.

Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.

b) Relación Coste/Eficiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de programas de empleo con apoyo subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación según lo regulado en esta Orden, teniéndose en cuenta el último año del que se disponga de esta información dentro de un periodo de 2 años anteriores

al de la convocatoria. Se utilizará el cociente resultante de dividir las inserciones por el importe de la subvención obtenida en ese periodo, otorgándose un máximo de 20 puntos por este concepto.

Cuando las personas insertadas tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se computarán como tres inserciones de personas con un grado de discapacidad inferior

c) Número de personas atendidas en el año natural inmediatamente anterior que estén recogidas en POL. La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de las personas con discapacidad atendidas por todas las entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de personas con discapacidad atendida por la entidad.

d) Número de atenciones realizadas por los orientadores en el año anterior y que estén recogidas en POL. La puntuación se obtendrá de multiplicar el coeficiente que se obtenga de dividir 20 entre el número total de atenciones realizadas por todas las entidades participantes en la correspondiente convocatoria, por el número de atenciones realizadas por la entidad.

e) Memoria. Se valorará la descripción detallada de las actividades a realizar, la especificación clara de los cálculos de salarios del personal técnico, etc., con un máximo de 5 puntos

2. Cuando, aplicado el baremo y ordenadas según la puntuación obtenida todas las solicitudes, las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atenderlas a todas se procederá a:

a) Asignar, por orden de baremación, a cada entidad el importe de la subvención obtenida en el año anterior; o el importe solicitado para las entidades nuevas o reincorporadas, con el límite establecido en el apartado 4 de este artículo.

b) En el caso de que una vez aplicada la asignación anterior quedase remanente, éste se aplicará exclusivamente a las solicitudes que hubiesen obtenido subvención en el ejercicio anterior, de la forma siguiente:

I. El 70 por ciento, proporcionalmente a las cantidades obtenidas en el año anterior.

II. El 30 por ciento, proporcionalmente a la puntuación obtenida en el baremo.

c) En el caso, de que una vez aplicado el importe que las entidades hubiesen obtenido en el año anterior y el importe solicitado para las entidades nuevas o reincorporadas igualase o superase el crédito disponible, se ordenarán, según baremo, las solicitudes presentadas, y se propondrá por este orden las solicitudes de subvención de las entidades hasta agotar el crédito disponible.

3. Las entidades que hubiesen obtenido subvención en el año anterior pero por un periodo inferior a un año, a los efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado 2 a) y 2 b) de este mismo artículo, se le considerará como subvención obtenida en el año anterior, el importe de una anualidad en proporción a la obtenida realmente o por el tiempo que haya solicitado, si este fuese inferior.

4. En el caso de que la entidad solicitante no hubiese obtenido subvención por este subprograma en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, el importe máximo a subvencionar para gastos de personal será el correspondiente al de un técnico (de orientación) a jornada completa (o parcial si así se contemplase en la solicitud de subvención) más el porcentaje correspondiente para otros costes de acuerdo con el apartado 4 de los artículos 39 y 48 “Gastos subvencionables”, o por el porcentaje que conste en su solicitud, si este fuese inferior.

5. En caso de que aplicados los criterios anteriores se produzcan empates, se otorgará prioridad a la entidad que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado b) y seguidamente el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado d) y seguidamente en el apartado c). Si aun así se mantuviese situaciones de empate, se aplicará según la fecha más temprana de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto.- Normativa de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan y estén financiadas por el Fondo Social Europeo, quedarán obligados al cumplimiento, además de la normativa nacional, la de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas

para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- **INTERNET:** Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- **CARTELERIA:** Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y la de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. María Isabel López Aragón

(Firma electrónica al margen)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención (<https://dexel.carm.es/documentos/938/MODELO%20SOLICITUD%20ECA-GOIL.pdf>) deberán ir acompañadas, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso, de la documentación que se reseña a continuación:

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras:

1) Memoria descriptiva del proyecto de “Empleo con apoyo” o “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad”, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos. Con respecto al coste de personal, se indicará por cada uno de los Técnicos previsto contratar o adscribir a este programa, la siguiente información:

- Salario base
- Complementos Salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados
- Complementos no salariales, con el detalle de cada uno de los aplicados.
- P.P. extraordinaria
- Grupo de cotización
- Base de cotización
- Tipo de cotización
- Cuota patronal Seguridad Social
- Tipo de Jornada, o en su caso, porcentaje de jornada dedicada al programa
- Del Convenio Colectivo aplicado se acompañarán las correspondientes Tablas Salariales (acompañado con el desglose, según Anexo IV disponible en la página web www.sefcarm.es) donde queden recogidos todos los conceptos por categoría.

2) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que deberán constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

3) Del personal técnico deberá acompañarse currículum profesional del trabajador firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.

4) Convenio suscrito con el SEF en materia de empleo (o, Autorización como



Agencia de colocación, en su caso).

5) Anexo con la relación de técnicos adscritos al programa, donde conste: nombre y apellidos, DNI, titulación académica, contrato de trabajo, periodo de adscripción al programa, porcentaje de dedicación, categoría e importe de salario imputado al programa (Anexo IV -

<https://dexel.carm.es/documentos/938/ANEXO%20RELACION%20TECNICOS-CALCULO%20COSTES.xlsx>)

6) Autorización a datos personales del personal Técnico contratado (Anexo V - <https://dexel.carm.es/documentos/938/Autorizacion%20tecnicos%20938.docx>)

7) Declaración Responsable, según Anexo III disponible en la página web (<https://dexel.carm.es/documentos/938/ANEXO%20DECLARACION%20RESPONSABLE.pdf>), de que la entidad solicitante:

- No ha solicitado u obtenido de otras AAPP o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes resoluciones de concesión notificadas a los interesados).
- No se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Dispone, como mínimo, de los medios informáticos indicados en la Orden de bases.
 - Que mantendrá a disposición del SEF todos los certificados de discapacidad de las personas atendidas e insertadas en el desarrollo del programa que figuren en las declaraciones responsables o certificados presentados, así como las autorizaciones de acceso a los datos personales de las personas atendidas (<https://dexel.carm.es/documentos/938/Autorizacion%20personas%20atendidas%20938.docx>) y las fichas de control de asistencia/actuación (<https://dexel.carm.es/documentos/938/116011-116011%20-%20FICHA%20CONTROL%20DE%20ASISTENCIA%20ECA-GOIL.doc>), durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento Comunitario.
- De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud de subvención

Anexo II



ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPLEO CON APOYO GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL

Proced. 0938

Tlfnº: 012

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº **2020** **05**

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad:	CNAE	Fecha Constitución entidad:	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	
Representante legal: Apellidos y Nombre			NIF:
Localidad:	Tlfnº:	Email:	

• DATOS DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Nº PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER	Nº DE ATENCIONES PREVISTAS
FISICA/ORGÁNICA		
SENSORIAL		
INTELLECTUAL, CON PARÁLISIS CEREBRAL O CON ENFERMEDAD MENTAL		
	0	0

• DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS COSTES PREVISTO EN EL PROYECTO

(Se acompañará el cálculo desglosado por cada uno del personal incluido en el proyecto)	Nº	IMPORTE
Coordinador/a		
Orientador/a		
Técnico Empleo		
Preparador/a / Interprete Lengua de Signos		
TOTAL COSTE PERSONAL	0,00	0,00
	%	IMPORTE
Otros Costes		0,00
		IMPORTE
TOTAL		0,00

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

18/03/2021 13:35:38

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94889937-8766-850b-561e-00505691634e7

Anexo III



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Unión Europea



DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI _____
como representante de la entidad _____
con CIF _____ con el cargo de _____, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de
noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos
exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad**
que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes
Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma
finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Formas
innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad.

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención, compatible con la que se solicita,
para el desarrollo de esta actividad de¹:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los
supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión o documentos que lo acredite.

Proc. 938

El Fondo Social Invierte en tu futuro

18/03/2021 13:35:38

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94889937-8766-858b-561e-00505691634e7

- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

TERCERO.- La Entidad solicitante dispone, como mínimo, de los medios informáticos indicados en la Orden de bases.

CUARTO.- La Entidad tiene suscrito/autorizada un Convenio de colaboración en materia de Empleo o Agencia de Colocación, respectivamente, de fecha: _____

QUINTO.- Que la Entidad mantendrá a disposición del SEF todos los certificados de discapacidad de las personas atendidas e insertadas en el desarrollo del programa que figuren en las declaraciones responsables o certificados presentados, así como las autorizaciones de acceso a datos personales de la personas atendidas y las fichas de control de asistencia/actuación, durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento Comunitario

SEXTO.- Que la Entidad no está desarrollando programas en el que la actividad sea la de información laboral y profesional, activación, prospección, orientación, incluidas las tutorías individualizadas, así como apoyo activo a la inserción laboral realizada con personas desempleadas, tanto a nivel personal como en grupo, y que sean subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEPTIMO.- Que son **ciertos los datos** que consigno en el presente documento, que la **entidad cumple todos los requisitos** exigidos para ser beneficiario de la subvención, de la **autenticidad de los documentos** que se acompañan con la solicitud de subvención

Y para que así conste, firmo la presente y se comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Este documento se firmará electrónicamente

NIF/NIE: _____

Nombre y apellidos: _____

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Regional de Empleo y Formación obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presente su oposición expresa a la misma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Anexo V



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

938 -Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral para personas discapacitadas

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal ,
provincia de

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD, VIDA LABORAL y TITULACIÓN ACADÉMICA

(* En el caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

a

(fecha y firma del trabajador)

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIF), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

18/03/2021 13:35:38

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94889937-8766-858b-561e-00505691634e7